

AUDIENCIA PÚBLICA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.

INVITACIÓN PÚBLICA n° 05 de 2019

OBJETO: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OPERADOR, PARA EL DESPLAZAMIENTO, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN, QUE PERMITA ATENDER LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES, COMO PARTE DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SUS ASEGURADOS.*

VALOR ESTIMADO: Hasta \$6.138.816.309 (SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE), Incluido IVA y los valores correspondientes a los impuestos y demás erogaciones que deben tener en cuenta los proponentes.

Siendo las 02:30 p.m., del día 23 de julio de 2019, en la Sala de Innovación, segundo piso de la Casa Matriz de POSITIVA ubicada en la Avenida Cra 45 (autopista norte) n° 94-72, con el fin de llevar a cabo la audiencia de aclaración de términos de referencia y riesgos previsibles dentro del cronograma de la Invitación Pública n° 5, cuyo objeto es el enunciado en el encabezado, se reunieron de parte de POSITIVA, el Gerente Médico, Dr. LUIS ERNESTO RODRÍGUEZ, los profesiones de la Gerencia Médica MARIA FERNANDA OSORIO RAMIREZ y JORGE ENRIQUE RIVERA ALBA, así como el abogado funcionario de la Gerencia de Abastecimiento Estratégico, Dr. OMAR UBALDO VANEGAS HERNANDEZ y el abogado Contratista de apoyo a la Gerencia de Abastecimiento Estratégico, Dr. FABIAN H. CHAVEZ ORTIZ.

El Gerente Médico, Dr. LUIS ERNESTO RODRÍGUEZ, procedió a dar inicio a la Audiencia verificando la presencia de representantes de “DU BRANDS”, “IMAGEN SEGURA S.A.”, “EL CORTE INGLÉS”, “PUBBLICA S.A.S.”, y “SOTAVENTO GROUP” como interesados en el Proceso de Invitación Pública N° 5 de 2019, ante quienes expuso la naturaleza y objetivos de la presente audiencia. A continuación el abogado del proceso procedió a la lectura del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la AUDIENCIA PÚBLICA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS de la Invitación Publica n° 5 de 2019, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OPERADOR, PARA EL DESPLAZAMIENTO, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN, QUE PERMITA ATENDER LAS PRESTACIONES ASISTENCIALES, COMO PARTE DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SUS ASEGURADOS
2. Diligenciamiento de la hoja de asistencia por parte de las personas participantes, con indicación del nombre de la empresa y de su representante legal y número de teléfono. El control de asistencia hace parte integral del Acta que sobre esta reunión se levanta.
3. Intervención de los asistentes a la Audiencia. (Máximo 3 minutos prorrogable en otro tanto).

4. Intervención de la entidad.
5. Terminación de la Audiencia

Verificados los dos primeros puntos, el Gerente Médico procedió a conceder el uso de la palabra a los interesados presentes, en el orden de diligenciamiento de la planilla "Registro de Asistencia Procesos Contractuales", en primer lugar al representante de "DU BRANDS", quien solicitó que por parte de POSITIVA, se definiera con mayor amplitud la plataforma CUIDA, explicando como se va a efectuar la capacitación para el contratista adjudicatario en dicha plataforma y como se va a realizar el empalme del contratista adjudicatario con la plataforma CUIDA

► El Gerente Médico procedió a efectuar de manera detallada la descripción de la plataforma CUIDA y la forma en que se efectuaría el empalme.

A continuación, se le concedió el uso de la palabra a la representante de IMAGEN SEGURA S.A., quien manifestó que las observaciones presentadas verbalmente, serían enviadas igualmente a través de correo electrónicos, lo cual fue verificado por la entidad y se reproducen a continuación:

De manera amable se solicitan las siguientes aclaraciones de parte de nuestra entidad Imagen Segura S.A. sobre los Términos De Referencia, Invitación Pública N° 5 De 2019, con objeto de prestación de servicios y operador, para el desplazamiento, alojamiento y alimentación, que permita atender las prestaciones asistenciales, como parte de la atención integral de sus asegurados.

PUNTO 1

El pliego indica:

INDICADORES FINANCIEROS
INDICE DE LIQUIDEZ \geq 1.05
RENTABILIDAD DEL ACTIVO \geq 0.14%

Se solicita cambiar a:

Revisando las respuestas a las primeras observaciones y a los términos definitivos publicado con referencia al presente proceso, se identifica que la entidad realizó una análisis del perfil financiero del sector de la 2018 - 2019, sin embargo, encontramos que la exigencia de indicadores habilitantes resulta de un ejercicio mecánico lo cual no se encuentra en sintonía con el artículo 2.2.1.1.6.2 Determinación de los Requisitos Habilitantes del Decreto 1082 de 2015 el cual determina que "la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes... teniendo en cuenta:... c)el análisis del sector económico respectivo, y d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial" e incluye: "La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes".

Por lo anterior y apoyándonos en diferentes procesos de contratación que han llevado a cabo otras entidades estatales, desde nuestra empresa sugerimos y solicitamos de manera

respetuosa que los indicadores financieros y sobre todo los organizacionales, que pueden servir a la entidad para obtener pluralidad de oferentes son los siguientes:

INDICE DE LIQUIDEZ: $\geq 49\%$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO $\geq 11\%$

Ya que en este caso lo más importante es que el proponente tenga liquidez financiera para adquirir compromisos y obligaciones, indicador que debe ser el más fuerte entre los exigidos. Los indicadores sugeridos se presentan como un estado financiero adecuado de los posibles proponentes y que sirven a POSITIVA para recibir variedad de propuestas, que hagan del proceso una verdadera competencia a nivel técnico y económico lo cual generará a la entidad economía en el resultado.

Ahora bien, en la contratación estatal, conforme al Decreto 1510 de 2013, tres son los indicadores de capacidad financiera obligatorios: a) Índice de liquidez; b) Índice de endeudamiento; c) Razón de cobertura de intereses d) Rentabilidad de Patrimonio y e) Rentabilidad del activo. Por tanto, todos los pliegos de condiciones deben contener mínimamente dichos indicadores, de lo contrario, quiebra el mandato reglamentario ineludible sobre el tema. Como se advierte, tres son los indicadores obligatorios, pero no son los únicos, las entidades contratantes tienen la potestad de incluir más indicadores financieros de acuerdo con la disponibilidad legal y reglada.

Si bien la norma dicta la obligatoriedad de tres indicadores financieros por lo mínimo en los pliegos de condiciones, las entidades públicas no deben limitar y aplicar su actuación conforme a este ítem de manera mecánica. De acuerdo al objeto contractual debe establecer los indicadores financieros que más se acomoden para el cumplimiento del interés general. Así mismo, es responsabilidad de la entidad pública el funcionamiento de los indicadores financieros dentro de la actividad contractual, dictando lo que mide cada indicador.

Volviendo al tema de los indicadores principales, se concluyó que su funcionamiento dentro de los procesos contractuales tiene diversos fines. Así, el índice de liquidez busca identificar la capacidad financiera del proponente para cumplir con las obligaciones a corto plazo. El índice de endeudamiento, establece la totalidad de deudas que posee el participante, al igual, determina la capacidad de endeudarse para el cumplimiento del bien o servicio. Los índices de Rentabilidad de Patrimonio y Activo miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, y Finalmente, la razón de cobertura de intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con su obligación financiera. Por eso es dable concluir que los indicadores financieros son versátiles respecto al propósito dentro del proceso contractual, siendo recomendable establecer indicadores que incentiven el acercamiento de oferentes y/o concurrencia de los mismos, pero en el caso particular la entidad solo se limita a informar que realizó un cotejo o estudio donde arroja una proyección subjetiva y que contraria los principios de la contratación pública.

RESPUESTA ► La definición de los indicadores financieros se fundamenta en una metodología, que involucra información de los estados financieros de todas las compañías que participan en el sector, de acuerdo con la clasificación económica más afín al objeto de contratación. Esta metodología tiene como requisito alcanzar el equilibrio entre “Garantías de fortaleza financiera por parte de los oferentes” y la “pluralidad de los mismos”, pues si se presenta una exigencia desproporcionada o superior a la que maneja el sector se limita la pluralidad y si se requiere una muy flexible, se corre el riesgo de contratar compañías con

dificultades financieras que afectarían la operación de positiva, por lo que se hace un estudio cuidadoso del sector y se generan valores de referencia que garanticen el equilibrio mencionado.

Por lo anterior, con respeto a los argumentos de la solicitud, los mismos no se acogen y en consecuencia no serán modificados los indicadores financieros teniendo en cuenta que se afectarían los principios citados.

PUNTO 2

El pliego indica:

Numeral 2.3.1. Experiencia específica del proponente: Dentro de estas certificaciones el oferente deberá acreditar experiencia en al menos un contrato relacionado con traslados de asegurados en salud o riesgos laborales.

Se solicita cambiar a:

Se solicita de manera amable que este numeral pueda ser presentado con objetos afines al expresado anteriormente. Esto debido a que, todas las entidades públicas son libres de nombrar sus objetos contractuales para la ejecución de contratos con terceros; razón por la cual es casi imposible hacer que los objetos contractuales tengan similitudes en texto o referencia exacta con “con traslados de asegurados en salud o riesgos laborales”. Se deben aceptar objetos contractuales similares o afines al presente, comprobados a través de las obligaciones y actividades ejecutadas en los contratos presentados como soporte de experiencia específica del proponente.

Exigir este tipo de sustentación, limita el presente proceso de selección, atenta contra el principio de igualdad e imparcialidad incluido en su “Manual para la Gestión de Abastecimiento”, debido a que hay entidades como la empresa <<Pública S.A.S.>> que si cuenta específicamente de este objeto dentro de sus contrataciones recientes. Además, contraria los principios de objetividad, acceso a la contratación, a la pluralidad y/o concurrencia de oferentes, función administrativa y de la gestión fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, ley 1150 de 2007 y demás norma complementarias o reglamentarias, ya que parecería que su exigencia, referenciara el direccionamiento a la contratación.

RESPUESTA ► “Frente a la solicitud de eliminar la acreditación de experiencia específica en al menos un contrato relacionado con traslados de asegurados en salud o riesgos laborales, se acepta, se retirará de los términos definitivos”.

Se solicitará como obligación específica del proponente adjudicatario, un Protocolo donde se defina como gestionar la atención de pacientes que por su condición especial requieren un trato diferencial. Este Protocolo debe ser aprobado por Positiva, previo a su implementación y en todo caso antes del inicio de la ejecución contrato.

PUNTO 3

El pliego indica:

Numeral 2.3.3. Acreditaciones Habilitantes:

CERTIFICACIÓN VIGENTE EMITIDA POR UN GDS PARA ACREDITAR LA RELACIÓN COMERCIAL:

Aportar copia de al menos un GDS operativo y utilizarlo para el suministro de Tiquetes Aéreos durante la vigencia del contrato.

Se solicita cambiar a:

Viabilidad de presentar un certificado de código compartido o seudo compartido bajo el nombre de un aliado estratégico, el cual de igual manera que un mayorista, garantiza la emisión de tiquetes aéreos y reservas hoteleras 24/7, ya que este permite contar con las plataformas activas en las instalaciones del proponente para la prestación del servicio.

Ahora bien, no sobra mencionar que exigir este tipo de registro limita el presente proceso de selección de los posibles contratistas. Adicional, atenta contra el principio de igualdad e imparcialidad incluido en su “Manual para la Gestión de Abastecimiento”. Además, contraria los principios de objetividad, acceso a la contratación, a la pluralidad y/o concurrencia de oferentes, función administrativa y de la gestión fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, ley 1150 de 2007 y demás norma complementarias o reglamentarias.

RESPUESTA ► Se acoge la solicitud. Se aceptaran certificaciones de GDS que tenga el oferente, o la presentación de un certificado de código compartido o seudo compartido a nombre de un aliado estratégico. Las certificaciones señaladas, deberán estar vigentes durante el término de ejecución del contrato.

PUNTO 4

El pliego indica:


Numeral 1.7, FORMA DE PAGO en NOTA 1: POSITIVA contempla el reconocimiento de un 12% de incremento en temporadas altas para tiquetes intermunicipales así: 15 diciembre - 15 de enero, Semana Santa, 20 de junio - 20 de julio.

Se solicita cambiar a:

Se solicita considerar, que hace falta la temporada de octubre, denominada de receso en Colombia. Además de los días cercanos a las fechas de festivos, los mismos días festivos, y fechas de grandes celebraciones locales en el destino seleccionado, estos también se consideran temporada alta, para la aplicación del reconocimiento de un 12% de incremento.

Los hoteles con sus servicios de alimentación, hospedaje y las aerolíneas, actualmente no se rigen por lo denominado como *temporadas*, se rigen por alta demanda de servicios turísticos en fechas especiales, manejan un sistema de forecast y revenue Management (Yield Management) para la fijación de sus precios, lo que da como efecto una la subida los precios de manera pronunciada.

RESPUESTA ► Se acoge la observación sólo para la semana de receso de octubre, según lo definido en el Decreto 1373 de 2007, los ajustes se verán reflejados en la Adenda.

 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DECRETO No. 1373 24 ABR 2007 Por el cual se establece una semana de receso estudiantil	Observación _____ Firma _____ Fecha _____
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,	
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 115 de 1994,	
DECRETA	
<p>Artículo 1. Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.</p> <p><i>Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en sus decretos reglamentarios.</i></p> <p>Artículo 2. Las entidades territoriales certificadas en educación incluirán este receso en el calendario académico que, de conformidad con el Decreto 1850 de 2002, deben expedir para los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción.</p> <p>Parágrafo. Los establecimientos educativos estatales que cuentan con internados para estudiantes de las regiones rurales continuarán organizando el calendario académico de acuerdo con sus condiciones locales.</p> <p>Artículo 3. En la expedición del calendario académico las entidades territoriales certificadas establecerán que la semana de receso estudiantil prevista en este Decreto, será para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado <u>una de las semanas de desarrollo institucional</u> previstas en el Artículo 8º del Decreto 1850 de 2002.</p> <p><i>Esta semana de receso para los estudiantes y de desarrollo institucional para los docentes y directivos no modifica las siete (7) semanas de vacaciones de los directivos y docentes, establecidas en el Decreto 1850 de 2002.</i></p> <p>Artículo 4. El presente Decreto rige a partir de su publicación.</p>	
PUBLÍQUESE Y CUMPLASE 24 ABR 2007	

PUNTO 5

El pliego indica:

Numeral 3.1.2 Criterio de Servicio (200 puntos), A.2. El oferente que tenga mayor número de convenios y/o alianzas con empresas de transporte interdepartamental debidamente habilitadas para la prestación del servicio a nivel nacional.

Se solicita cambiar a:

Se solicita de manera amable, bajar la cantidad de convenios a presentar, debido a que una empresa transportadora de las calidades solicitadas tiene la capacidad de ofrecer los trayectos requeridos del anexo 17. Lograr alianzas con más de 15 proveedores es inoficioso y genera expectativas a proveedores que nunca se van a contratar. El éxito del servicio se da a través de generar una curva de aprendizaje en el mejor aliado seleccionado y lograr su especialización. Por ello se solicita la disminución de esta cantidad de aliados.

RESPUESTA ► Con relación al criterio calificable de servicio, la referencia que se hace al número de convenios es a un máximo de 30, no se define un número mínimo de convenios en ninguno de las dos descripciones. Por lo anterior no se acepta la observación.

PUNTO 6

El pliego indica:

Numeral 3.1.2 Criterio de Servicio El pliego indica: A.1. El oferente que tenga mayor número de convenios y/o alianzas con hoteles que dispongan de accesibilidad y habitaciones acondicionadas para personas en condición de discapacidad. (100 puntos), Al oferente que demuestre el mayor número de convenios y/o alianzas (MÁXIMO 30) se le otorgara el máximo puntaje.

Se solicita aclarar:

Las certificaciones acreditadas por hoteles, están sujetas muchas veces a una única certificación que expide la cadena hotelera. Por la cual, se mencionarían varios hoteles en una sola certificación. Aclarar y manifestar de manera positiva o negativa si existe la viabilidad de presentar un único documento con varios hoteles y que será válido cada uno de los enunciados allí, con el requisito de certificar la disponibilidad de accesibilidad y habitaciones acondicionadas para personas en condición de discapacidad.

RESPUESTA ►

Con relación a la observación esta se acoge. Se aceptará la certificación de una cadena de hoteles con presencia en diferentes ciudades del país, mientras cumpla con los criterios de

accesibilidad y habitaciones acondicionadas a personas en condición de discapacidad, el hotel de cada ciudad sumará para el cumplimiento del criterio, es decir será considerado como un convenio. Se hará el ajuste a través de adenda.

PUNTO 7

El pliego indica:

ANEXO 4: EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE - CONTRATOS

Se solicita aclarar:

Es necesario realizar los dos formatos anexos, esto debido a que ambos presentan iguales características.

RESPUESTA ► Se ajustará el cuadro ya que son idénticos, se trata de diligenciar la información allí requerida respecto de la experiencia del proponente.

PUNTO 8

El pliego indica:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, Punto 18: Garantizar los traslados de descuentos ofrecidos por cada una de las aerolíneas a Positiva Compañía de Seguros, u otros beneficios que pueda tener la Compañía por negociaciones futuras.

Se solicita aclarar:

Estos descuentos se refieren a los programas up front. Tener en cuenta que otros beneficios serán la posibilidad de que el proponente logre algún tipo de ganancia y presente tarifas competitivas y no todas se podrán trasladar a Positiva.

No sobra recalcar, que la ley 80 de 1993 señala el artículo 24 numeral 5, que en los pliegos de condiciones o términos de referencia, deben definirse reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la presentación de ofrecimientos de la misma índole y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso.

Por lo tanto, prohíbe la inclusión de condiciones y exigencias de imposible cumplimiento y que podrían generar lesiones en las utilidades futuras de las empresas, torpedeando la ejecución misma del contrato.

RESPUESTA ► Con el fin de que se haga la mejor oferta económica al momento de presentar la propuesta, se acoge la observación, se retirará la obligación específica No 18. *“Garantizar los traslados de descuentos ofrecidos por cada una de las aerolíneas a Positiva Compañía de Seguros, u otros beneficios que pueda tener la Compañía por negociaciones futuras”*, se hará el ajuste a través de adenda.

PUNTO 9

El pliego indica:

Página 59, numeral PUNTO 57- Tiquetes terrestres: Disponibilidad de los tiquetes en los siguientes 30 días por el mismo costo esto en caso de que el asegurado no se presente o pierda su traslado, ya sea por causas relacionados con la gestión de la compañía o por la gestión del mismo asegurado.

Se solicita aclarar:

En el caso de no uso del tiquete, ¿este debe quedar libre para usar en 30 días, sin pagar penalidad o pérdida de este? ¿Es decir que este quede como un bono reutilizable? Debe darse a conocer, que las empresas transportadoras vender el cupo o silla en bus o van, y no hacen reembolso por su no uso. En caso de ser transporte particular, en caso de ser pactada la hora de recogida y el usuario no haga presencia o uso del recorrido asignado, el transportista cobrará de igual manera el cupo otorgado a la persona.

RESPUESTA ► Con relación a la observación, Positiva solicita al contratista que en caso de no presentarse el paciente el día que se acordó el servicio, le garantice el tiquete durante los siguientes 30 días para que el mismo haga el viaje que tenía programado. Únicamente se tendrá en cuenta el costo de la penalidad pasado este plazo y se reconocerá al momento del pago de la factura solo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se debe soportar debidamente la causa que originó el caso.

Se ampliará la explicación de la obligación No 20 de las obligaciones específicas. Se hará el ajuste a través de adenda.

PUNTO 10

El pliego indica:

Obligaciones específicas no. 23: No se aceptará ningún fee adicional al demandado por la aeronáutica civil (Tarifa administrativa), regulada cada año para tiquetes aéreos, reconocimiento de tarifas diferentes para lo pactado en tiquetes intermunicipales, servicio hotelero y alimentación. Así mismo no se aceptará intermediación en los servicios hoteleros.

Se solicita aclarar:

Se solicita aclaración sobre si las cifras pactadas en los anexos 8, 9 y 17, serán las tarifas únicas por cobrar, las cuales deberá incluir costos y utilidades esperadas como proponente.

RESPUESTA ► Con relación a su observación, las tarifas pactadas en los anexos 8 y 9 son las tarifas únicas a cobrar, incluyen los costos y la utilidad esperada del oferente.

Para el anexo 17, POSITIVA contempla el reconocimiento de un 12% de incremento en temporadas altas para tiquetes intermunicipales

PUNTO 11

El pliego indica:

Obligaciones específicas no. ⁶¹~~24~~: POSITIVA podrá incluir servicios no contemplados, donde reconocerá la tarifa del servicio más un porcentaje de operación.

Se solicita aclarar:

Se solicita aclarar en qué momento y que rango de fee porcentual (%), Positiva está dispuesto a proporcionar al operador seleccionado.

RESPUESTA ► Con relación a la observación específica No 24, Positiva podrá incluir servicios no contemplados y reconocerá la tarifa del servicio más un porcentaje de administración, se refiere a casos excepcionales donde al no estar pactada una tarifa dentro de los Anexos 8, 9 o 17 el proveedor la pueda prestar, nos soporte la tarifa que pagó, y Positiva reconocerá para cada servicio que se requiera un porcentaje de operación al contratista, el cual se acordará previamente. En el primer caso atípico que se presente se reconocerá un diez por ciento (10%) para garantizar la continuidad del servicio, posteriormente será obligatorio negociar el porcentaje de intermediación. Se ajusta en Adenda.

A continuación, se concedió el uso de la palabra a la representante de “El Corte Inglés”, quien resume sus observaciones solicitando: No eliminar el requisito IATA, es decir, mantener el requerimiento como estaba en los Pre-Términos de Referencia., eliminar el porcentaje de descuento sobre la tarifa administrativa (Factor de evaluación puntuable), y ampliar la fecha prevista para el cierre, teniendo en cuenta que es poco el tiempo para preparar las propuestas, una vez se tenga certeza sobre las inquietudes planteadas en esta audiencia y las que se presenten posteriormente. Igualmente manifestó que las observaciones presentadas verbalmente, serían enviadas igualmente a través de correo electrónicos, lo cual fue verificado por la entidad y se reproducen a continuación:

OBSERVACION 1.

2.3.3. Acreditaciones Habilitantes:

Los proponentes deberán aportar con su propuesta:

- CERTIFICADO VIGENTE DE REGISTRO EN LA IATA: Aportar certificación IATA Colombia 2019, en el que se indique que la agencia de viajes se encuentra vinculada a dicha entidad.
- CERTIFICADO VIGENTE DE REGISTRO EN DIRECCIÓN NACIONAL DE TURISMO: Aportar copia del certificado expedido por la entidad correspondiente, en el que conste que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo, el cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato.

- CERTIFICACIÓN VIGENTE EMITIDA POR UN GDS PARA ACREDITAR LA RELACIÓN COMERCIAL: Aportar copia de al menos un GDS operativo y utilizarlo para el suministro de Tiquetes Aéreos durante la vigencia del contrato.

Respetuosamente le solicitamos a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** no suprimir dentro de los requisitos habilitantes las certificaciones relacionadas en el **numeral 2.3.3** correspondientes al pliego inicial del presente proceso puesto que en el caso de la **certificación IATA POSITIVA** como compañía contratante tiene la tranquilidad que el proveedor seleccionado se encuentra autorizado para expedir y vender tiquetes nacionales e internacionales con más de 250 aerolíneas miembro IATA, adicionalmente dicho proveedor tendrá mayor poder de negociación, trato directo y preferencial con las aerolíneas con las cuales tienen convenios corporativos vigentes, los cuales entendemos que por su volumen le deben otorgar a POSITIVA beneficios importantes no solo sobre las tarifas de tiquetes respecto al mercado en las rutas más frecuentes por la entidad, sino también otros beneficios como: waiver, exoneraciones de penalidades y/o ascensos de clase que al hacerlo a través de un proveedor que no cuenta con dicha licencia IATA y sumándole a esto el no contar con la experiencia, conocimiento y control en convenios corporativos, puede generarle a la entidad desahorros importantes que pueden llevarlos a la misma pérdida del reconocimiento y estatus que por su trayectoria han ganado con las aerolíneas con las cuales tienen convenios vigentes.

Si bien es cierto el rubro de tiquetes aéreos no tiene la mayor participación como lo pueden obtener otros servicios como el transporte intermunicipal, la emisión de tiquetes ocupa el segundo rubro con mayor participación en la presente invitación con un 23%, para lo cual es necesario contar con un proveedor que no gestione a través de un tercero el servicio aéreo, ya que contar con un proveedor con licencia IATA le da la autonomía a POSITIVA de auditar en cualquier momento las tarifas de los tiquetes que el proveedor le está facturando versus la real cobrada por la aerolínea y de este modo tener acceso a los reportes emitidos por el BSP (Billing and Settlement Plan) el cual se encuentra en línea con las aerolíneas, evitando así que el proceso de emisión de tiquetes por un proveedor sin licencia IATA fluctué e infle las tarifas de los tiquetes o haga uso indebido de las mismas.

Por otra parte respecto al CERTIFICADO VIGENTE DE REGISTRO EN DIRECCIÓN NACIONAL DE TURISMO y teniendo en cuenta que el proveedor que sea seleccionado para la ejecución del presente contrato debe prestar de forma directa o indirecta servicios turísticos como lo son: Alojamiento, tiquetes y traslados tal como lo indica El artículo 76 de la Ley 300 de 1996 el cual define **como prestador de servicios turísticos a toda persona natural o jurídica que habitualmente proporcione, intermedio o contrate directa o indirectamente con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere esta ley quienes deben estar inscritos en el Registro Nacional de Turismo.** Respetuosamente le solicitamos a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. incluir este certificado como requisito habilitante, ya que el no tener dicha certificación le puede ocasionar a POSITIVA problemas en la ejecución del contrato puesto que **la omisión continua de la norma que ordena la actualización del Registro Nacional de Turismo, así como el incumplimiento en el pago de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, suspenderá el incentivo tributario correspondiente al año fiscal en el cual se presente la omisión o el incumplimiento.**

RESPUESTA ► No se acoge la solicitud, los requisitos habilitantes técnicos en el numeral 2.3.3. Acreditaciones Habilitantes quedan igual a lo definido en los términos de referencia definitivos con su respectiva adenda.

OBSERVACION 2.

3.1. REVISIÓN DE ASPECTOS CALIFICABLES (Otorga puntaje)

Mayor porcentaje de descuento sobre el valor neto de las(s) factura(s) a pagar por concepto de emisión de tiquetes aéreos a nivel nacional e internacional (máximo 30%).

Teniendo en cuenta el artículo cuarto de la resolución 03596 de 1 de septiembre de 2006, expedido por la Unidad administrativa especial de la aeronáutica civil el cual notifica que solo para las ventas efectuadas en su totalidad por internet tanto por las aerolíneas como las agencias de viajes podrán cobrar una tarifa administrativa diferente a la señalada en esta resolución, para lo cual las aerolíneas y agencias de viajes deben informar a la autoridad aeronáutica respecto a las condiciones de las ventas de tiquetes aéreos totalmente por internet.

Se entiende por ventas realizadas en su totalidad por internet, aquellas que involucren todo el proceso de venta de manera virtual (Sin intervención humana), lo cual incluye el pago.

De acuerdo a la solicitud hecha por varios oferentes en donde manifiestan que el descuento otorgado por los participantes interesados en el presente proceso sea sobre la tarifa administrativa y teniendo en cuenta la resolución anteriormente señalada, respetuosamente le solicitamos a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A modificar nuevamente este factor económico ya que efectuar dicho descuento sobre la tarifa administrativa se encuentra fuera de la ley puesto que el modelo de atención y pago requerido en el presente pliego no se ajusta a lo estipulado en la resolución 03596 de 1 de septiembre de 2006, lo cual puede ocasionar sanciones e incluso la el cierre definitivo de la agencia de viajes emisora de los tiquetes aéreos requeridos por la entidad.

Actualmente en el mercado las agencias de viajes se encuentran amparados por ley y tienen la capacidad de otorgar un descuento sobre el valor neto de las facturas a pagar por emisión de tiquetes aéreos a nivel nacional e internacional tal como fue solicitado por la entidad en el pliego inicial, por lo cual solicitamos se conserve este factor económico tal como fue solicitado en primera instancia.

RESPUESTA ► No se acoge la solicitud. Se revisa la normatividad que relacionan en la observación, lo establecido por la Aeronáutica Civil y las condiciones en Colombia Compra Eficiente, permiten concluir que esa tarifa es un techo y no un piso. En consecuencia los criterios de evaluación puntuables y adjudicación en el numeral 3.1. Revisión de Aspectos calificables no serán ajustados, quedan como se definieron en los términos de referencia definitivos.

OBSERVACION 3.

INDICADORES FINANCIEROS

Respetuosamente le solicitamos a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. conservar los indicadores inicialmente solicitados en los pre términos de referencia IP-5-2019, puesto que en nuestra experiencia consideramos que los cuatro indicadores solicitados como: Índice de

liquidez, Nivel de endeudamiento, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio se ajustan a los solicitados en el mercado por las compañías que actualmente llevan a cabo este tipo de procesos de licitación.

RESPUESTA ► La definición de los indicadores financieros se fundamenta en una metodología, que involucra información de los estados financieros de todas las compañías que participan en el sector, de acuerdo con la clasificación económica más afín al objeto de contratación. Esta metodología tiene como requisito alcanzar el equilibrio entre “Garantías de fortaleza financiera por parte de los oferentes” y la “pluralidad de los mismos”, pues si se presenta una exigencia desproporcionada o superior a la que maneja el sector se limita la pluralidad y si se requiere una muy flexible, se corre el riesgo de contratar compañías con dificultades financieras que afectarían la operación de positiva, por lo que se hace un estudio cuidadoso del sector y se generan valores de referencia que garanticen el equilibrio mencionado.

Por lo anterior, con respeto por los argumentos de la solicitud, los mismos no se acogen y en consecuencia no serán modificados los indicadores financieros teniendo en cuenta que se afectarían los principios citados.

OBSERVACION 4. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Respetuosamente le solicitamos a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. ampliar la fecha de entrega de la presente invitación una semana más, teniendo en cuenta las modificaciones y ajustes que ha tenido el presente pliego.

RESPUESTA ► El cronograma de la Invitación Pública será ajustado en fechas, consecuencia de la revisión de la totalidad de las observaciones, y será publicado.

A continuación, se le concedió el uso de la palabra al representante de PUBLICA S.A.S, quien manifestó que las observaciones presentadas verbalmente, serían enviadas igualmente a través de correo electrónicos, lo cual fue verificado por la entidad y se reproducen a continuación:

1. FORMA DE PAGO

Una vez radicada las facturas Positiva tendrá 15 días calendario para comunicar si acepta la factura o glosa la factura y la devuelve el contratista cuenta con 15 días hábiles para levantar esas glosas, luego que el contratista cumpla con estos 15 días una vez recibida la respuesta de las glosas, Positiva tiene 3 días hábiles para decidir y el proceso final es que los valores por las glosas levantadas serán canceladas dentro los 30 días siguientes a la firma del acta de conciliación, como ustedes pueden observar pueden haber pagos de servicios de 90 días o más que dificultaría enormemente el flujo de caja del futuro contratista, solicitamos amablemente revisar este punto y considerar los tiempos de pago.

RESPUESTA ► Positiva realizó una revisión con el área de Prestaciones Asistenciales, donde se realizaron modificaciones a algunos de los tiempos de las diferentes etapas de revisión de las facturas radicadas, siendo estos los mínimos contemplados dentro de esta actividad. Por lo anterior no se hacen nuevos alcances a la forma de pago, la cual quedara tal como se definió en los términos definitivos.

2. IATA

Se sugiere respetuosamente a la entidad requerir la afiliación de la IATA, por que es vital e importante para prestar este servicio. Toda operación gira alrededor de la expedición de tiquetes aéreos y para esto, es necesario tener la IATA.

El no contar con la IATA propia, traerá problemas en la prestación de servicios, y en casos de posibles incumplimientos, la responsabilidad se puede trasladar a la agencia de viajes con quien se tenga la alianza.

De todas formas, este proceso permite hacer una UT, para que el operador logístico que no tenga la IATA haga una UT con una compañía que la tenga.

RESPUESTA ► No se acoge la solicitud, los requisitos habilitantes técnicos en el numeral 2.3.3. Acreditaciones Habilitantes quedan igual a lo definido en los términos de referencia definitivos con su respectiva adenda.

3. INDICADORES

Sobre los Indicadores financieros con corte 31 diciembre/2018. Sugerimos por la experiencia y por el flujo de caja que demanda este contrato que el índice Liquidez sea de 1,8 que el endeudamiento no sea mayor al 60% que la rentabilidad del patrimonio sea mayor o igual al 10 % que la rentabilidad del activo sea mayor o igual al 12 % y que el capital del trabajo sea del 50 % del presupuesto oficial; sino no hay forma de quien resulte el adjudicatario de este proceso tenga el recurso físico para ser esta cantidad de pagos, para poder cumplir los servicios que realmente requiere.

RESPUESTA ► La definición de los indicadores financieros se fundamenta en una metodología, que involucra información de los estados financieros de todas las compañías que participan en el sector, de acuerdo con la clasificación económica más afín al objeto de contratación. Esta metodología tiene como requisito alcanzar el equilibrio entre "Garantías de

fortaleza financiera por parte de los oferentes” y la “pluralidad de los mismos”, pues si se presenta una exigencia desproporcionada o superior a la que maneja el sector se limita la pluralidad y si se requiere una muy flexible, se corre el riesgo de contratar compañías con dificultades financieras que afectarían la operación de positiva, por lo que se hace un estudio cuidadoso del sector y se generan valores de referencia que garanticen el equilibrio mencionado.

Por lo anterior, con respeto por los argumentos de la solicitud, los mismos no se acogen y en consecuencia serán modificados los indicadores financieros teniendo en cuenta que se afectarían los principios citados.

4. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

Amablemente Solicitamos a POSITIVA incluir en los términos de referencia definitivos que el proponente que se presente y que presente el RNT debe adjuntar con su propuesta una paz y salvo expedido por FONTUR de estar al día en los aportes parafiscales hasta el primer trimestre del 2019, la razón de esta solicitud, es que por ley quien tenga RNT tiene que efectuar unos aportes parafiscales de turismo que lo recauda la entidad FONTUR y es ilegal tener un RNT y no estar a paz y salvo con este aporte es muy importante que la entidad tenga en cuenta este punto para cumplir todos los requisitos que exige la ley

RESPUESTA ► Se revisa la observación, y no se contempla incluir nuevos requisitos a los ya definidos en los términos de referencia definitivos.

5. CERTIFICACION

Solicitamos a la entidad que nos adare si la certificación que se requiere en el pliego se tiene que aportar una certificación de un GDS esta debe ser emitida ¿a nombre del contratista que presenta la propuesta o a nombre de quién?

RESPUESTA ► Se aceptaran certificaciones de GDS que tenga el oferente, o la presentación de un certificado de código compartido o seudo compartido a nombre de un aliado estratégico. Las certificaciones señaladas, deberán estar vigentes durante el término de ejecución del contrato. Se ajustará mediante Adenda.

6. FACTORES DE EVALUACION

Solicitamos a la entidad retirar de los factores de evaluación el punto de descuentos por pronto pago, por la siguiente razón Únicamente se puede dar descuento de pronto pago por servicios que son propios y en el caso que están solicitando en el pliego se estaría dando descuento de pronto pago sobre servicios que nos son del oferente, se estaría dando descuentos de pronto pago de ticuetes aéreos, terrestres y hotel que nos son de nuestra propiedad.

Este descuento de pronto pago no es apropiado porque no son recursos propios nuevamente reiteramos nuestra solicitud de retirar este punto de evaluación de los términos de referencia

RESPUESTA ► Una vez revisada su observación esta no se acoge, no se realizarán cambios en la revisión de aspectos calificables, estos quedarán como se definió en los términos definitivos.

7. Descuento En Tarifa Administrativa De Tiquetes Aéreo, Factor De Evaluación y ponderación

Solicitamos amablemente a **POSITIVA** retirar este punto de los factores de evaluación ya que por ley y de acuerdo a la resolución que adjuntamos en la audiencia, es obligatorio que las entidades cobren el valor de la tarifa administrativa expedida por la aeronáutica civil, no se pueden dar descuentos en la tarifa administrativa ya que está vigilado por la superintendencia de industria y comercio y se configura como competencia desleal. El operador y/o proponente ofrezca menores valores en la tarifa administrativa a las autorizadas por la resolución puede ser sancionado gravemente por la superintendencia de industria y comercio.

RESPUESTA ► Se reitera respuesta efectuada a observación similar presentada por el Representante de El Corte Inglés. No se acoge la solicitud. Se revisa la normatividad que relacionan en la observación, lo establecido por la Aeronáutica Civil y las condiciones en Colombia Compra Eficiente, permiten concluir que esa tarifa es un techo y no un piso. En consecuencia los criterios de evaluación puntuables y adjudicación en el numeral 3.1. Revisión de Aspectos calificables no serán ajustados, quedan como se definieron en los términos de referencia definitivos.

8. Solicitamos se efectúen estas retenciones en la fuente por los servicios prestados de acuerdo a la ley

- ✓ Tiquetes aéreos 1%
- ✓ Tiquetes terrestres 1 %
- ✓ Hoteles 3.5 %

RESPUESTA ► Si, en efecto, las retenciones en la fuente mencionadas por el interesado, aplicarían para los servicios prestados de acuerdo a la normatividad vigente. Por lo tanto, estas se practicarán de acuerdo con lo contemplado por la ley, acorde al concepto del servicio que se preste y que se especifique en la factura, como son:

Tiquetes aéreos 1%

Tiquetes Terrestres 1%

Hoteles 3.5%

En todo caso, en el evento en que haya modificaciones regulatorias, se aplicarán las tarifas vigentes en su momento.

9. Respecto a los pagos POSITIVA debe definir e informar que **RETENCION DE ICA** que va a aplicar la entidad al pagar las facturas, teniendo en cuenta que la operación se desarrolla en la ciudad de Bogota la tarifa única que se debe aplicar es del 9.66 por mil.

RESPUESTA ► La tarifa que se aplicara por Retención de ICA será la vigente en la ciudad de Bogotá de acuerdo al servicio prestado en este caso concreto 9.66 x 1000.

10. Referente a la anotación de los pliegos que el operador debe trasladar a POSITIVA todos los descuentos y/o bonificaciones que tengan hoteles o transportes terrestres le queremos aclarar a la entidad que esto no es posible, ya que el operador logístico al cuál se adjudique este proceso ofrecerá tanto en hoteles como en transporte terrestre un tarifario y este tarifario registrará para todo el contrato.

RESPUESTA ► Se reitera respuesta efectuada a observación similar presentada por el Representante de El Corte Inglés.

11. Amablemente solicitamos a POSITIVA que el punto que incluye que se deben adjuntar las hojas de vidas con los perfiles que son nueve (9) se reemplace por una carta de compromiso que entregará cada proponente comprometiéndose que si resulta adjudicado tendrá unos días hábiles para radicar estas hojas de vida y que se han aprobadas por POSITIVA, esta solicitud se hace teniendo en cuenta que montar nueve (9) hojas de vida es un proceso administrativo muy desgastante que no me va a garantizar que el oferente gane o no gane la licitación, y a su vez con esta carta de compromiso se facilita el montaje de los papeles de la licitación.

RESPUESTA ► Con relación a su observación les aclaramos que las solicitudes de Hojas de Vida no son un requisito de la Invitación Pública, se trata de una obligación del proponente adjudicatario, es decir del proveedor al que sea adjudicado el contrato.

12. Solicitamos amablemente a POSITIVA que se mantenga en los términos de referencia la experiencia habilitante en cuanto a "AL MENOS UN CONTRATO RELACIONADO CON TRASLADOS DE ASEGURADOS EN SALUD O RIESGOS LABORALES", queremos solicitar que además de mantener este requisito habilitante se incluya que el contrato que se aporte con este requisito tenga como objeto. Este traslado de asegurados en salud o riesgos laborales.

RESPUESTA ► Se reitera respuesta a solicitud sobre el tema presentada por representante de GOLD TOUR "Frente a la solicitud de eliminar la experiencia específica la acreditación de experiencia en al menos un contrato relacionado con traslados de asegurados en salud o riesgos laborales, se acepta, se retira de los términos definitivos".

Se solicitará como obligación específica del proponente adjudicatario, un Protocolo donde se defina como gestionar la atención de pacientes que por su condición especial requieren un trato diferencial. Este Protocolo debe ser aprobado por Positiva, previo a su implementación y en todo caso antes del inicio de la ejecución contrato.

A continuación, se le concedió el uso de la palabra al representante de SOTAVENTO GROUP, quien manifestó que las observaciones presentadas verbalmente, serían enviadas igualmente a través de correo electrónicos, lo cual fue verificado por la entidad y se reproducen a continuación:

1.1 OBJETO

1.1.1. Alcance del Objeto

- a. La prestación de servicios de apoyo, para el desplazamiento, alojamiento y alimentación de los asegurados, incluye, entre otros: Suministro de tiquetes aéreos, reservas en hoteles y suministro de alimentación, nacional e internacional, suministro de tiquetes terrestres y giros como parte de la atención integral de sus asegurados.

De acuerdo con los términos de referencia y acorde a la Audiencia celebrada el 23-Jul-19, entendemos que la operación requerida es para un Operador Logístico y no para una Agencia de Viajes, por lo que respetuosamente solicitamos se dé este sentido al proceso y en consecuencia se hagan los requerimientos correspondientes y se evalúen los requisitos y experiencia técnicos.

Así mismo y en concordancia con las observaciones ya presentadas por otros posibles oferentes, solicitamos se mantenga la NO EXIGENCIA del registro ante la IATA toda vez que, como hemos expresado, el objeto del proceso está direccionado a operadores logísticos y no a agencias de viajes.

RESPUESTA ► Con relación al registro ante la IATA, sigue sin solicitarse, tal como quedó definido en los términos de referencia definitivos.

Dentro de los requisitos de experiencia se tiene que el oferente debe aportar al menos un contrato relacionado con “traslado de asegurados en salud riesgos laborales” por lo que solicitamos respetuosamente eliminar la expresión entre comillas, dado que el alcance del proceso incluye no solo traslados sino alimentación, logística, obviamente traslado de personas, de manera tal que se amplíe el objeto del contrato a aportar como experiencia.

Así mismo, solicitamos en concordancia con lo anteriormente expuesto, eliminar la expresión “riesgos laborales” toda vez que, como ya lo hemos indicado, pues se trata de una operación logística encaminada al traslado, suministro de alimentos y/o refrigerios, hospedaje, de personas y no limitarlo ni tenerlo como requisito habilitante y calificable tal como se encuentra actualmente planteado.

RESPUESTA ► Con relación a esta observación se ajusta el numeral 2.3.1, retirando la acreditación de experiencia en al menos un contrato relacionado con traslados de asegurados en salud o riesgos laborales. Además, se da alcance a la información que se debe incluir en las certificaciones de experiencia.

Se solicitará como obligación específica del proponente adjudicatario, un Protocolo donde se defina como gestionar la atención de pacientes que por su condición especial requieren un trato diferencial. Este Protocolo debe ser aprobado por Positiva, previo a su implementación y en todo caso antes del inicio de la ejecución contrato.

.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores a verificar serán los siguientes:

INDICADOR	FORMULA PARA CALCULO	PARAMETRO REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente	≥ 1.05
	Pasivo Corriente	
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total	≤ 85.49%
	Activo Total	

De acuerdo con los Indicadores Financieros establecidos, solicitamos respetuosamente y en aras de dar mayor soporte económico y financiero por parte del oferente a la entidad, disminuir el indicador de NIVEL DE ENDEUDAMIENTO de tal modo que éste no sea superior al 50%.

Así mismo, establecer dentro de los indicadores a revisar, el capital de trabajo y establecerlo en el 100% del valor del presupuesto establecido para el presente proceso, lo cual da seguridad económica al proyecto y eleva el nivel de exigencia a los oferentes en pro de asegurar la ejecución del mismo.

RESPUESTA ► La definición de los indicadores financieros se fundamenta en una metodología, que involucra información de los estados financieros de todas las compañías que participan en el sector, de acuerdo con la clasificación económica más afín al objeto de contratación. Esta metodología tiene como requisito alcanzar el equilibrio entre “Garantías de fortaleza financiera por parte de los oferentes” y la “pluralidad de los mismos”, pues si se presenta una exigencia desproporcionada o superior a la que maneja el sector se limita la pluralidad y si se requiere una muy flexible, se corre el riesgo de contratar compañías con dificultades financieras que afectarían la operación de positiva, por lo que se hace un estudio cuidadoso del sector y se generan valores de referencia que garanticen el equilibrio mencionado.

Por lo anterior, con respeto por los argumentos de la solicitud, los mismos no se acogen y en consecuencia no serán modificados los indicadores financieros teniendo en cuenta que se afectarían los principios citados.

3.1 REVISION DE ASPECTOS CALIFICABLES (Otorga Puntaje)

	FACTOR	DESCRIPCION	PUNTAJE
CRITERIOS DE EVALUACION	ECONOMICO	El oferente que ofrezca (sin costo adicional) mayor número de tiquetes nacionales ida y vuelta, de cortesía, ofertados por cada 100 tiquetes ida y vuelta a nivel nacional, autorizados.	150
		Mayor porcentaje de descuento sobre la tasa administrativa aprobada por la Aerocivil para tiquetes aéreos nacionales e internacionales	50
		El oferente que ofrezca menor valor total en tarifas unitarias del analisis PXQ (Precios vs Cantidades) según Anexo 9. Tarifa de hoteles.	150
		El oferente que ofrezca menor valor total en rutas unitarias del analisis PXQ (Precios vs Cantidades) según Anexo 17. Tarifa rutas intermunicipales.	150
	SERVICIO	El oferente que tenga mayor número de convenios y/o alianzas con hoteles que dispongan de accesibilidad y habitaciones acondicionadas para personas en condicion de discapacidad	100
		El oferente que tenga mayor número de convenios y/o alianzas con empresas de transporte interdepartamental debidamente autorizadas para la prestación del servicio a nivel nacional.	100
	VALORES AGREGADOS	El oferente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento por pronto pago dentro de los quince (15) días hábiles, siguientes a la radicación de la factura con los documentos soportes requeridos.	100

Solicitamos a la entidad, en aras de tener un equilibrio económico para los oferentes e igualdad de oportunidades y condiciones para todos, establecer un techo a los servicios y/o ofrecimientos adicionales contenidos en la tabla aquí inserta, pues claramente esto se prestaría para recibir una cantidad de ofertas que no serían comparables económicamente y no darían un parámetro objetivo de calificación. Adicionalmente, no brindarían seguridad económica ni financiera, toda vez que estos criterios están totalmente abiertos y no establecen condición alguna más allá de “el que ofrezca mayor...” o “el oferente que tenga mayor...” o “el oferente que ofrezca menor...”; establecer “topes” o “techo” a este tipo de ofrecimientos da seguridad tanto a la entidad como a los oferentes y no los deja con “mera liberalidad” de hacer ofrecimientos que a la postre sean imposibles de cumplir.

RESPUESTA ► Con relación a la Revisión de Aspectos Calificables, la Entidad contempla en los aspectos económicos criterios que se califican con anexos que claramente contienen información de rutas, tipos de hoteles, frecuencias y tarifas techo que dan al oferente información amplia y suficiente para presentar una oferta acorde al mercado y al margen de ganancia que tenga previsto para este negocio.

En el aspecto de servicio, pone un tope de máximo 30 convenios a alianzas, quedando definido un techo.

Para el criterio de valores agregados, apoyo a la industria Nacional y recurso humano en condiciones especiales, el establecimiento de topes o techos claramente no es aplicable.

Por lo anterior, no se consideran cambios en la revisión de aspectos calificables, los mismos quedan como se estableció en los términos de referencia definitivos.

OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA FUERA DE LA AUDIENCIA DE PRECISIÓN DE PLIEGOS Y MATRIZ DE RIESGOS

1. Solicitud presentada por RED LOGISTICA a través de correo electrónico del 22-07-19.

(...)

Estimados señores, teniendo en cuenta los cambios realizados en los términos definitivos del proceso referenciado anteriormente, MARIA ANTONIA VALENCIA JIMENEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 1.039.469.832, actuando en representación legal de la compañía RED LOGISTICA Y GESTION S.A.S, identificada con NIT 900.188.352-1, debidamente inscrita en la cámara de comercio de la ciudad de Medellín, me permito solicitarles de manera muy respetuosa, se tenga en cuenta los cambios realizados por la entidad y proceda a la ampliación del termino para el cierre y entrega de las propuestas. Todo esto garantizando que los oferentes den cumplimiento a todo lo estipulado en los términos definitivos de la licitación pública.

(...)

RESPUESTA► El cronograma de la Invitación Pública se ajustó en fechas, consecuencia de la revisión de la totalidad de las observaciones. Ver adenda 1

2. Solicitud presentada por GOLD TOUR a través de correo electrónico del 24-07-19.

(...)

GOLD TOUR

Por medio del presente documento, respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de presentar las observaciones que considero pertinentes, frente a la respuesta dada a los términos de referencia definitivos, dentro de la invitación pública No. 5 de 2019, para la adjudicación del contrato cuyo objeto consiste en la ***“prestación de servicios y operador logístico, en el desplazamiento, alojamiento y alimentación, para atender las prestaciones asistenciales, como parte de la atención integral de sus asegurados.”***, frente al siguiente punto:

.....

Por lo anterior, se le solicita a la empresa contratante exigir las condiciones mínimas y adecuadas, que permitan la participación plural de oferentes en igualdad de condiciones, lo cual comporta exigir requisitos habilitantes requeridos e indispensables para cumplir con el objeto del contrato, respetuosamente solicitamos a la Entidad eliminar los requisitos de experiencia específica de acreditar con al menos un contrato relacionado con traslados de asegurados en salud o riesgos laborales.

Dado lo anterior, en el consolidado de respuestas encontramos que no fuimos la única sociedad interesada que haya presentado dentro de sus observaciones, la inconformidad frente a esta exigencia. Reiteramos que la experiencia como factor de evaluación de la propuesta, debe ser *“Adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor”*.

Por lo tanto, la regla prevista en la invitación resulta restrictiva, ya que exige la condición de haber ejecutado un contrato con una determinada característica, como lo es el transporte de asegurados en salud o riesgos laborales, únicamente ofreciéndole la posibilidad a un grupo determinado y limitado de oferentes para participar, lo cual contradice los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, a los cuales se encuentra sometida la entidad contratante, como el de igualdad.

En consecuencia, reitero a la entidad, la solicitud de suprimir el requisito de experiencia acreditada con al menos un contrato relacionado con el traslado de asegurados en salud o riesgos laborales.

(...)

Respuesta► Frente a la solicitud se elimina la experiencia específica la acreditación de experiencia en al menos un contrato relacionado con traslados de asegurados en salud o riesgos laborales, se acepta, se retira de los términos definitivos.

Se solicitará como obligación específica del proponente adjudicatario, un Protocolo donde se defina como gestionar la atención de pacientes que por su condición especial requieren un trato diferencial. Este Protocolo debe ser aprobado por Positiva, previo a su implementación y en todo caso antes del inicio de la ejecución contrato.